



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 346 -2022-MDI/GDUyR.



EXP. 109500-4

Independencia, 13 OCT. 2022

VISTOS: Informe N°2085-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 06 de setiembre del 2022 y demás documentos que sustenta el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, señala que los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines público de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: "**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: **Procedimiento de ampliación de plazo:** *Artículo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno*





de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **Artículo 198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **Artículo 198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (...)

Que, del mismo modo, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.**

Que, mediante la resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras, **ampliaciones de plazo**, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante informe N°2085-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 06 de setiembre de 2022, la sub gerenta de Obras Públicas, solicita mediante acto resolutivo del adicional de obra N°02 por deductivo vinculante de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Jr. Horacio Zevallos Parte Baja y Pasaje Melitón Carbajal del Sector Antaoco del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz- Departamento de Áncash", con código de Inversión N°2466115; dentro de sus recomendaciones señala: (...) Aprobar mediante acto resolutivo el adicional y deductivo vinculante de obra N°02, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Jr. Horacio Zevallos Parte Baja y Pasaje Melitón Carbajal del Sector Antaoco del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz- Departamento de Áncash", por un monto total de S/. 127,327.94, (Ciento veintisiete mil Trescientos veintisiete con 94/100 soles), a favor de la del contratista, con una incidencia de 6.43% respecto al monto contractual del Contrato N°35-2021-MDI/CS, previa certificación presupuestal correspondiente y en base de 15 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                    | FECHAS                   | PLAZO                |
|--------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Fecha de entrega de terreno    | 20-12-2021               |                      |
| Plazo de ejecución contractual | 21-12-2021<br>14-05-2022 | 120 días calendarios |
| Suspensión de obra             | 21-12-2021<br>13-01-2022 | 120 días calendarios |
| Reinicio de Obra               | 14-01-2022<br>06-04-2022 | 83 días calendarios  |
| Suspensión de obra             | 07-04-2022<br>31-08-2022 | 37 días calendarios  |
| Reinicio de Obra               | 01-09-2022<br>28-09-2022 | 37 días calendarios  |
| Suspensión de obra             | 29-09-2022               | 09 días calendarios  |
| Ampliación de plazo            |                          | 15 días calendarios  |

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y*



*del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.*

Que, en ese entender, se tiene que la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de termino programada, por lo que resulta necesario que su causa este justificada y debidamente probada, siendo la Entidad la facultada de aprobar o no dicha solicitud de ampliación de plazo, dentro del tiempo establecido por Ley, como se tiene del presente caso y en aplicación del artículo 197 y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha cumplido con justificar debidamente la ampliación de plazo solicitada, por lo que corresponde declarar procedente su solicitud.

Que, contándose con los respectivos informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras Públicas sobre la aprobación mediante acto resolutivo del adicional de obra N°02 con deductivo vinculante de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Jr. Horacio Zevallos Parte Baja y Pasaje Melitón Carbajal del Sector Antaoco del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz- Departamento de Áncash", esta dependencia está conforme con el plazo de **15 DÍAS CALENDARIOS**.

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** del adicional de obra N°02 con deductivo vinculante de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Jr. Horacio Zevallos Parte Baja y Pasaje Melitón Carbajal del Sector Antaoco del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz- Departamento de Áncash", esta dependencia está conforme con el plazo de **15 DÍAS CALENDARIOS**, que inicia desde la emisión del acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ**  
  
**EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CIP: 110399